



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00042 00
Proceso	Verbal
Demandante	Fredy Alonso Villegas Montoya y O.
Demandada	Mapfre Seguros de Colombia S.A.
Decisión	Notifica conducta concluyente

De conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería para actuar al abogado Jorge Andrés Arboleda Ceballos como apoderado de José Daniel Chávez Arévalo, y dentro de los términos del poder que le fue conferido para tal efecto.

Ahora bien, en consideración a que la persona natural constituyó apoderado, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, hay lugar a tenerlo notificado por conducta concluyente, a partir de la notificación por estados de esta decisión (Art. 301 y 369 CGP). Por Secretaría, remítase el acceso al Expediente Digital a la dirección electrónica: Jaac2791@gmail.com. El término de resistencia se computará a partir del día siguiente del envío del expediente.

Finalmente, se advierte que si bien se tendrá en cuenta el escrito de contestación a la demanda que ya fue aportado, se continuará con el trámite ordinario del proceso una vez finiquite el término de traslado contestación del codemandado, y lo concerniente al llamamiento en garantías que en cuaderno aparte está siendo formulado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c14e0cab8b34808c466d415081933c2d82d22d7afaa9ea0db6b7a0081ad26dd**

Documento generado en 17/04/2024 02:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>